

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 174.

Habiendo desaparecido de casa de D. Leonardo Miguel, vecino de Valladolid donde se hallaba sirviendo, el joven Fermin Andrés Alcalde, natural de Meneses y de las señas que se espresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado sugeto, poniéndolo á disposicion de este Gobierno caso de ser habido.

Palencia 27 de Enero de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

#### Señas del Fermin.

Edad 12 años, estatura propia de su edad, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno, tiene pecas rubias; viste pantalon, chaqueta, chaleco y borceguies negros.

#### CAPITANIA GENERAL de Castilla la Vieja.

E. M.

Comision permanente de esta capital.

#### Fiscalía Militar.

Don Mariano Perez Hickman, Capitan Fiscal del Consejo de Guerra permanente.

Ignorándose el paradero de Claudio Beneite, y dos mas á quienes como Fiscal estoy suma-

riando por el delito de exacciones é incendios del registro civil cometido en la noche del veinte y nueve de Octubre pasado en el pueblo de Salinas de Pisuegra y usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo, por primer edicto á dicho Claudio Beneite y consortes para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion de este edicto, comparezcan en el local que ocupa la Comision Permanente, sita en el Cuartel de San Benito de esta ciudad á dar sus descargos y defensas, y de no hacerlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.—Fijese para que venga á conocimiento de todos.

Valladolid 20 de Enero de 1875.—V.º B.º, Perez.—Por su mandato, El escribano, Nicasio Garcia..

D. Mariano Perez Hickman, Capitan Fiscal del Consejo de Guerra Permanente.

Ignorándose el paradero de Saturio Ortega y nueve mas de su partida á quienes como fiscal estoy procesando por el delito de exacciones cometidas en el pueblo de Requena de Campos (Palencia) en la noche del cinco de Diciembre pasado y usando de la jurisdiccion que S. M. tiepe concedida en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales de su

ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Saturio Ortega y consortes para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion de este edicto, comparezcan en el local que ocupa la Comision permanente, sita en el cuartel de S. Benito de esta ciudad, á dar sus descargos y defensas, y de no hacerlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin mas llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.—Fijese para que venga á conocimiento de todos.

Valladolid 22 de Enero de 1875.—V.º B.º, Perez.—Por su mandato, Nicasio Garcia.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Habiéndose padecido algunos errores de caja en la composicion de los extractos de las sesiones celebradas por la Comision Provincial, se reproducen rectificadas en la siguiente forma:

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 29 de Agosto de 1874.

(Conclusion.) Véase el Boletín núm. 90.

Feliciano Abad Sanchez, núm. 8, de Castrillo de Villavega.

Domingo Saiz Rioja, núm. 4, de Valdeolmillos.

Se mandó instruir expedientes de prófugos por los respectivos Ayuntamientos á

Pedro Gomez Perez, núm. 6, de Lantadilla.

Andrés Gonzalez Revuelta, número 1, de Piña.

Emeterio Francés Mediavilla, núm. 6, de idem.

Mariano Pinta Molledo, núm. 9, de idem.

Sebastian Lanchares Bustillo, núm. 17, de idem.

Faustino Rosales Ibañez, núm. 4, de Cordovilla.

José Arribas, núm. 9, de idem.

Pedro Peral Garrido, núm. 2, de Amayuelas de Arriba.

Mariano Maté Martin, núm. 9, de Torquemada.

Atanasio Rodriguez Estébez, número 12, de idem.

Antonio Alvarez Soto, núm. 17, de idem.

Benito Martin, núm. 1, de Palacios.

Segundo Urban Gonzalez, número 1, de Villodrigo.

Luciano Sierra Abad, núm. 1, de Villalaco, y

Mariano Colmenero Sierra, número 5, de idem.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 30 de Agosto de 1874.

Presidencia del Sr. Herrero Ortega.

Con asistencia de los Sres. Monedero, Arredondo y Robles, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion de soldados de la Reserva extraordinaria, designó S. E. á los Señores Robles y Arredondo para que respectivamente presenciasen las operaciones de Caja y Diputacion y nombró para practicar reconocimientos facultativos en Caja á Don Indalecio de la Torre, Profesor de Medicina y Cirujía en Palencia, y

para los de Diputación á D. Gregorio Palacios, que lo es en Saldaña, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente D. Mariano Canalejo, Jefe de Sanidad militar de la provincia, y D. Galo Plaza, Profesor de Medicina y Cirujía en Palencia.

A continuación dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Castromocho. Núm. 4.—Rafael Asenjo Ruiz.—Fué excluido, por corresponder á otro alistamiento.

Núm. 10.—Bernardo Escobar Herbás.—Resultó inútil.

Núm. 18.—Dato Escobar Herbás.—Resultó útil.

Núm. 19.—Miguel Perez Orejon.—Resultó útil.

Núm. 22.—Protacio Orejas Martin.—Fué excluido por hallarse sirviendo en el Ejército por su suerte.

Villada. Núm. 14.—Fausto Aguado Guerra.—Resultó útil.

Núm. 16. Lázaro Ballesteros Vicente.—Fué excluido por haber sido sustituido en reemplazo anterior.

Núm. 18.—Bonifacio Maudes Rodriguez.—Se acordó su ingreso en la Caja de Madrid por cuenta del cupo de Villada.

Núm. 24.—Manuel Quijada Galbe.—Se le declaró soldado que cubre plaza.

Paredes. Núm. 1.—Juan Alonso Perez y Pedro Pajares Vazquez, núm. 3, se hallan detenidos en Valladolid á disposición del Capitan General y se acordó reclamar antecedentes.

Núm. 5.—Cirilo Sagüillo Martinez.—Resultó condicionalmente útil.

Núm. 6.—Rafael Rojo Alonso.—Resultó útil.

Núm. 14.—Quiterio Villagrà Nicolás.—Resultó útil.

Núm. 19.—Alejandro Hoyos Mancho.—Fué excluido por hallarse comprendido con mejor derecho en Palencia.

Núm. 21.—Manuel Pastor Guadiana.—Se decidió en favor de Paredes la competencia promovida por Villanueva del Rebollar.

Núm. 28.—Alejandro Pesquera Granja.—Hallándose procesado y preso en Frechilla, se acordó reclamar antecedentes.

Núm. 43.—Faustino Diego Penche.—Procesado en Valladolid, se acordó reclamar antecedentes.

Núm. 49.—Nicolás Alonso Leon.—Resultó condicionalmente útil.

Núm. 57.—Manuel Villagrà Rojo.—Procesado en Valladolid, se acordó reclamar antecedentes.

Como hijos únicos que mantienen á sus padres pobres y sexagenarios fueron exceptuados:

Agustín Atienza del Valle, número 9, de Castromocho.

Tomás Garzón Oteruelo, número 17, de Villada y

Julian Antolin Retuerto, número 38, de Paredes.

Paredes. Núm. 16.—José Leon Retuerto.—Fué declarado soldado por tener un hermano mayor de 17 años, soltero y no impedido.

Núm. 29.—Francisco del Rio Aguilar.—Quedó pendiente de ampliacion de expediente.

Núm. 30.—Manuel Retuerto Hoyos.—Fué declarado soldado por no justificar que mantiene al padre.

Como hijos únicos que mantienen á sus respectivas madres viudas, pobres, fueron exceptuados:

Sandalio Baquerin Sanchez, número 5, de Castromocho.

Epifanio Perez Orejon, núm. 23, de idem.

Leoncio Diez Martinez, núm. 4, de Villada.

Policarpe Alonso Antolin, número 15, de Paredes.

Marcos Terán Antolin, núm. 25, de idem.

Pio Conde Bores, núm. 26, de idem, y

Clemente del Rio Diez, núm. 56, de idem.

Pino del Rio. Núm. 10. Eustasio Aparicio Fraile.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Villada. Núm. 1.—Manuel Gutierrez Diez.—Quedó pendiente de ampliacion de expediente.

Por tener otros hermanos que por su suerte sirven personalmente en el Ejército, no quedando á sus padres otros varones mayores de 17 años fueron exceptuados:

Fausto Gonzalez Fraile, núm. 8, de Pino del Rio.

Tomas Herrero Ibañez, núm. 7, de Villada.

Ildefonso Hurtado Hoyos, número 12, de Paredes.

Pablo Baron Granja, núm. 36, de idem.

Daniel Gijon Fernandez, número 50, de idem.

Pino del Rio. Núm. 7.—Pablo Maldonado Rodrigo.—Quedó pendiente de expediente.

Paredes. Núm. 38.—Ramon Aguilar Retuerto.—Quedó pendiente de certificado de existencia de un hermano.

Se acordó reclamar por el conducto debido los certificados de existencia de Patricio Villamañan Sanchez, número 11, de Castromocho, Benifacio Villamañan Sanchez, núm. 14, del mismo cupo, de Sebastian Sahagun Gabilanes, número 16, del mismo cupo, de Juan Gutier Calvo, núm. 21, del mismo cupo, y de Julian Cea Retuerto, núm. 2, del cupo de Paredes.

Paredes. Avelino Azuar Antolin, núm. 20 y Celestino Gutierrez Pajo, núm. 35, alegaron y justificaron

mantener á hermanos huérfanos

pobres, menores de 17 años, siendo exceptuados del servicio militar.

Villada. Núm. 14.—Fausto Aguado Guerra.—Fué declarado soldado por ser su hermana huérfana mayor de edad y no impedida.

Núm. 15.—Francisco Perez Bravo.—Fué declarado soldado por resultar su hermana huérfana mayor de edad y no impedida.

Núm. 25.—José Ballesteros Estrada.—Fué declarado soldado á pesar de haber alegado mantener á una hija ilegítima huérfana de madre.

Como hijos únicos que mantienen á sus padres impedidos y pobres fueron exceptuados:

Marcelino Triaña Gutierrez, número 17, de Castromocho.

Dionisio Infante Marcos, núm. 22, de Paredes, y

Eulogio Gutierrez Arenilla, número 62, de idem.

Castromocho. Núm. 20.—Tomás Moran Mendez.—Fué declarado soldado por no ser sexagenario ni hallarse impedido para el trabajo su padre pobre.

Paredes. Núm. 8.—Lorenzo Gallego Abad.—Fué declarado soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Paredes. Núm. 23.—Silverio Rascon Gonzalez.—Quedó pendiente de expediente.

Núm. 32.—Máximo Pescador Alvarez.—Quedó también pendiente de expediente justificativo.

Fueron excluidos por haber contraído matrimonio civil:

Vicente Cacharro Aparicio, número 1, de Villanueva del Rebollar.

Francisco Atienza de la Calle, núm. 27, de Castromocho y

Eugenio Ceruelo Fernandez, número 8, de idem.

Paredes. Núm. 5.—Cirilo Sagüillo Martinez.—Fué declarado soldado á pesar de tener incoadas las diligencias para contraer matrimonio civil en la época en que fué llamada al servicio de las armas la Reserva extraordinaria.

Redimieron su suerte:

Julian Urbaneja Arnaiz, núm. 19, de Torquemada.

Santiago Tarrero Nieto, núm. 1, de Villagimena.

Toribio Gonzalez Diez, núm. 11, de Pino del Rio.

Emilio Atienza Atienza, núm. 8, de Castromocho.

Francisco Dominguez Moncada, núm. 1, de Boada.

Ricardo Gonzalez Sangrador, número 10, de Villada.

Florencio Paniagua Fernandez, núm. 7, de Paredes.

Manuel Pastor Guadiana, número 21, de idem.

Leonardo Pajares Caballero, número 40, de idem.

Juan Pajares Pajares, núm. 46, de idem.

Isaias Lobete Paniagua, núm. 52, de idem y

Ecequiel Romero Fernandez, número 61, de idem.

Se mandó que por los respectivos Ayuntamientos se instruyesen expedientes de prófugos contra:

Saturnino Diez Fraile, núm. 2, de Pino del Rio.

Andrés Diez Blanco, núm. 3, de idem.

Leon Marcos Garcia, núm. 6, de idem.

Bruno Guate Martin, núm. 6, de Castromocho.

Julian Perez Simon, núm. 15, de idem, sin perjuicio de reclamar certificado de existencia por haber manifestado los interesados sirve como voluntario en Cuba, Batallon expedicionario «Cazadores de Andalucía.»

Florencio Rodriguez Martin, número 25, de idem.

Julian Cea Retuerto, núm. 2, de Paredes, y

Lucas de la Fuente Antolin, número 41, de idem.

Se acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. D. Próculo N. Garrachon, Vice-presidente de la Excma. Diputación y D. Joaquin Monedero, Vocal de la Comision Permanente de la misma para que en union de las que se designen por el Ayuntamiento de esta Capital y Diputaciones de las provincias del distrito militar de Castilla la Vieja gestionen cerca del Gobierno el indulto de los naturales y vecinos de estas provincias que han sido desterrados como significados por sus opiniones carlistas y contra quienes no resulten cargos concretos y graves, sin perjuicio de dar cuenta á la Excma. Diputación. El Señor Arredondo votó en contra de esta resolucion y se levantó la sesion de que yo el Secretario certificado.—Angel Ruiz Sierra.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 31 de Agosto de 1874.*

Presidencia del Sr. D. Mateo Herrero.

Con asistencia de los Sres. Monedero, Arredondo y Robles, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguió la declaracion é ingreso de soldados de la Reserva extraordinaria designando S. E. al Señor Arredondo para presenciar las operaciones de Caja y al Sr. Monedero para las de Diputación y nombrando para practicar reconocimientos facultativos en Caja á Don Valentin Camino, profesor de Medicina y Cirujía en Reinoso, y para los de Diputación á D. José Calleja

que lo es en Palencia, quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar D. Mariano Canalejo y D. Jacinto Anton Moras, del Cuerpo de Sanidad militar.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Congosto. Núm. 4. — Narciso Fernandez Santos. — Resultó útil en Caja y ante la Comision.

Autillo. Núm. 6. — Amós Bueno Sevilla se decidió la competencia en favor de Palencia.

Boadilla de Rioseco. Núm. 1. — Abundio Criado Fernandez. — Resultó inútil.

Capillas. Núm. 7. — Carlos Blanco Blanco. — Falleció el dia 15 del corriente.

Cisneros. Núm. 6. — Victoriano de Guzman Rodriguez. — Quedó pendiente del resultado de la competencia con Valladolid.

Núm. 7. — Elias Garcia Rodero. — Fué declarado soldado por haber contraido matrimonio civil con posterioridad al decreto de llamamiento.

Núm. 11. — José María Andrés Pinto. — Fué declarado soldado por igual motivo que el anterior.

Castil de Vela. Núm. 1. — Hilario Jesus Sanchez. — Espusieron los interesados se hallaba en el Colegio de Padres Jesuitas de Poyanne, departamento de las Landes, pero no presentando justificacion de su estado civil fué declarado soldado.

Pozuelos. Núm. 4. — Rafael Llorente Hugidos. — Voluntario en el Regimiento de Tetuan, fué declarado soldado.

Frechilla. Núm. 9. — Gerónimo Rodriguez Muñoz. — Voluntario en la Academia del arma de Caballeria, fué declarado soldado.

Villalcon. Núm. 2. — Gerónimo Perez Antolinez. — Voluntario en el Batallon, Reserva de Cangas de Tineo, fué declarado soldado.

Villalumbroso. Núm. 1. — Zoilo Lobera Nicolás. — Fué declarado soldado por haber contraido matrimonio con posterioridad al Decreto de llamamiento de la Reserva.

Núm. 2. — Santos Alonso Leon. — Quedó pendiente de certificacion de existencia de un hermano.

Villarramiel. Núm. 4. — Manuel de Lerañ Clérigo. — Resultó útil en Caja y ante la Comision.

Núm. 5. — Eugenio Calvo Lobjon. — Resultó condicionalmente útil en Caja y ante la Comision.

Núm. 26. — Sebastian Redondo Garabito. — Fué escludido por falta de edad.

Núm. 32. Domingo Baigosa. — No justificó su alegacion de ser mayor de 36 años y fué declarado soldado.

(Se continuará).

## PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.															
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.										
	Trigo.	Cebada	Cen-teno.	Gar-banzos	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguar-diente.	Car-nero.	Vaca.	Tocino	De trigo.	De cebada	Trigo.	Cebada	Cen-teno.	Gar-banzos	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguar-diente.	Car-nero.	Vaca.	Tocino	De trigo.	De cebada
Astudillo.	9,74	7,00	7,91	8,05	5,86	13,94	2,58	10,00	0,50	0,50	0,75	0,34	0,34	17,56	12,61	14,26	0,70	0,51	1,11	0,16	0,62	1,09	1,09	1,63	0,03	0,03
Baltanás.	9,00	6,25	6,50	7,50	7,50	14,00	1,60	10,25	0,48	0,48	0,75	0,80	0,50	16,21	11,26	11,71	1,04	0,65	1,11	0,10	0,63	1,04	1,04	1,63	0,07	0,04
Carrion.	10,00	7,50	7,75	12,00	7,50	13,00	6,00	16,00	0,48	0,48	0,75	0,80	0,50	18,02	13,51	13,96	1,04	0,65	1,04	0,37	0,99	1,04	1,04	1,63	0,07	0,04
Cervera.	8,75	7,50	7,50	8,50	7,50	15,00	6,50	15,00	0,50	0,50	1,00	0,37	0,50	15,75	13,51	13,51	0,74	0,65	1,19	0,40	0,92	1,09	1,09	2,17	0,03	0,03
Frechilla.	10,06	6,27	7,50	5,50	7,50	12,50	2,82	12,75	0,45	0,45	0,60	0,50	0,50	18,13	11,30	*	0,48	0,65	0,99	0,17	0,79	0,98	1,30	0,03	0,03	
Palencia.	9,75	8,25	8,00	8,00	7,00	12,00	4,00	10,00	0,56	0,56	1,00	0,50	0,50	17,14	14,86	*	0,69	0,60	0,96	0,25	0,62	0,81	1,44	0,03	0,03	
Saldaña.	11,00	7,75	7,88	8,44	7,25	17,13	4,13	8,00	0,37	0,37	1,18	0,50	0,39	19,81	13,53	14,19	0,73	0,62	1,36	0,26	0,50	0,81	0,81	2,56	0,04	0,03
TOTALES.	68,30	50,52	37,54	50,49	42,61	97,57	27,63	82,00	1,85	3,44	5,28	2,01	1,23	17,58	13,00	13,52	0,73	0,61	1,10	0,25	0,73	1,00	1,07	1,91	0,04	0,04
Precio medio general en la provincia.	9,76	7,22	7,51	8,41	7,10	13,94	3,95	11,77	0,46	0,49	0,88	0,50	0,41	17,58	13,00	13,52	0,73	0,61	1,10	0,25	0,73	1,00	1,07	1,91	0,04	0,04

LOCALIDADES.	FANEGA.		HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Trigo . . . . .	11	81	19	81
{ Precio máximo . . . . .				
{ Idem mínimo . . . . .	8	75	15	75
Cebada . . . . .	8	86	14	86
{ Precio máximo . . . . .				
{ Idem mínimo . . . . .	6	25	11	26

—=—

Con fecha 19 del actual la Direccion general de Impuestos en su estensa circular me dice lo que sigue:

«Con motivo de una consulta del Jefe económico de Cádiz, ha resuelto esta Direccion general prevenir á los de todas las provincias.

1.º Que el tabaco que se importe en la península, ya venga en cigarros puros, en cigarrillos de papel ó en picadura, y sea cual fuese su procedencia, está sujeto á la imposicion del sello especial del Impuesto de ventas, con sujecion á lo que prescribe el art. 1.º de la Instruccion de 19 de Noviembre próximo pasado.»

2.º «Que lo están igualmente las ventas de tabaco que por valor de 2 pesetas 50 céntimos ó mas, se verifiquen en los estancos y espendurias del estado.

3.º Y que al tenor de lo prescrito en la escepcion 2.ª del artículo 2.º de la Instruccion citada, no deben sujetarse á la imposicion del sello los tabacos que la administracion del Estado adquiere directamente con destino á su especial servicio.»

Lo que participo á los interesados, por medio del Boletin oficial, para su exacto cumplimiento.

Palencia 23 de Enero de 1875.  
—Bernardo F. de Villegas.

Hallándose vacante los estancos de los pueblos de Cervera de Rio-pisuerga y Fuentes de Nava, dependiente este último de la Administracion Subalterna de Paredes, se pone en conocimiento del público por medio de este periodico oficial, á fin de que las personas que deseen obtenerles presenten las solicitudes en el término preciso de 8 dias, siendo requisito indispensable reunir las condiciones que establece el Decreto del 24 de Setiembre último.

Palencia 27 de Enero de 1875.  
—Bernardo F. de Villegas.

Licenciado D. Marceliano Gil de Castro, Juez municipal y encargado del de primera instancia de esta villa por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de Venancio Muñoz Magdaleno, vecino que fué de Villotilla, para que en el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado y escribania del que refrenda á usar del derecho que pueda asistirles bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Marceliano Gil.—Por su mandado, Lic. Isaac Vazquez Casado.

Licenciado D. Marceliano Gil de Castro, Juez municipal y encargado del de primera instancia de esta villa por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados al óbito de María Velasco, mujer que fué de Gabriel Sierra y vecina de Villotilla, como igualmente á los que quedaron sus hijos Mateo y Rita, que fallecieron despues que aquella, á fin de que comparezcan en el término de veinte dias en este Juzgado á usar del que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Marceliano Gil.—Por su mandado, Lic. Isaac Vazquez Casado.

En nombre de S. M. el Rey (q. d. g.) D. Alfonso XII de Borbon: D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebrenos.

Por el presente hago saber: Que en la causa criminal que de oficio se sigue en este Juzgado con motivo del incendio ocurrido en jurisdiccion de Navalperal de pinares en prados pertenecientes

al comun de vecinos de dicho pueblo y á D. Felix Segovia, al sitio de Navalpino, en la mañana del diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, ha recaido, el siguiente:

AUTO.—Resultando que de las diligencias del sumario aparecen indicios de criminalidad contra D. Hipólito Gonzalez y D. Gaspar Casares, y

Considerando que procede la declaracion que ordena el artículo doscientos ochenta de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Se declaran procesados por esta dicha causa á los D. Hipólito Gonzalez y D. Gaspar Casares, entendiéndose desde ahora con sus personas las diligencias de la misma, en la forma y del modo dispuesto en la espresada Ley.

Recibaseles las oportunas indagatorias y teniendo en consideracion que no tienen domicilio conocido y que no se han presentado á pesar de haber sido llamados por edictos, vuélvase á citarles en igual forma con insercion de este auto y por medio de la Gaceta de Madrid, y Boletines oficiales de esta provincia, la de Valladolid, Burgos, Santander y Palencia, para que comparezcan en este Juzgado con tal objeto dentro del término de treinta dias conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la precitada Ley; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar en su derecho. El Sr. D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de este partido, lo mando y firmó en Cebrenos y Enero veintiseis de mil ochocientos setenta y cinco de que doy fé.—Juan Toledo.—Mateo Perez.

Dado en Cebrenos y Enero veintiseis de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Toledo.—Por su mandado, Mateo Perez.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano y titular de esta villa, cuya dotacion consiste en ciento veinte y cinco pesetas anuales que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de doce familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de quince

dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Castrillo de Villavega 25 de Enero de 1875.—El Alcalde, Ambrosio Ayuela.

En el dia catorce del que rige ha desaparecido de este pueblo una vaca de la propiedad de Isidora Borge, de esta vecindad; la persona en cuyo poder se encuentre lo manifestará en esta Alcaldia para hacérselo presente á su dueña que abonará cuantos gastos haya causado.

Ledigos á 22 de Enero de 1875.  
—El Alcalde, José Borge.

Señas de la vaca.

Como de 9 á 10 años, negra, aburada del hocico, con el lomo morado, cuerna espalmada y blanca, una rozadura de sogas en una pata del corbejon para arriba y llevaba una sogas atada á los cuernos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de leñas para Carboneo.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen la corta titulada la Corona y Cañada en el monte del mismo nombre, unido á la Dehesa de Fuentes Cárcel, propiedad del Sr. Marqués de Aguilafuente, radicantes entre las villas de Ontoria, Valle, y Soto de Cerrato, se servirá presentarse en la ciudad de Palencia, en la casa del Administrador de dichas fincas Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, núm. 53, el dia Domingo 31 del presente mes de Enero, y hora de las doce de su mañana donde se rematarán en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este dia se hallan de manifesto en dicha casa Administracion.

66 5-5.

ARBOLES FRUTALES.

Ha llegado á esta ciudad el acreditado arboricultor, Anacleto Martinez, del Norte de España, en Nalda, provincia de Logroño,

Se garantiza por un año.

Clases.

Almendros, Avellanos, Castaños (injertos) Nogales, Cerezos, Guindos, Ciruelos, Albrerchigos, Melocotones, Pavia, Briñones, Perales, Manzanos, Membrillos, Acerolos, Nisperos, Morales, Higueras, Naranjos, Limoneros y Ponsiles.

ARBUSTOS FRUTALES.

Grosellos, Frambuesos. Barbados de un metro de altura á precios arreglados.

Plantas barbadas de dos años, de dos metros de altura, de uva para regalo de mesa.

Gran depósito de Ciruelas, Pasas y Orejones.

Los pedidos pueden dirigirse á las casas-comercios de Don Agapito Quemada y de Don Ildefonso Alonso. 58 5